



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO Nº 433
26 de abril del 2022



“Por el cual se archiva una solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Galeras (Sucre) dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1116 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 prevé entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 30 ibidem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No.1116 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta personal de la **ALCALDÍA DE GALERAS (SUCRE)**, proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 2019100001886 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000008116 del 17 de julio del 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo de Convocatoria No. 2019100001886 del 04 de marzo de 2019³ y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, la Lista s de Elegibles para proveer la vacante definitiva del empleo ofertado por la **ALCALDÍA DE GALERAS (SUCRE)**, en el proceso de selección, la cual fue publicada en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>, así:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	RESOLUCIÓN Y FECHA	FECHA DE PUBLICACIÓN	VACANTES
108707	Conductor Mecánico	482	1	7060 de 10 de noviembre de 2021	18 de noviembre de 2021	1

Que una vez conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE GALERAS (SUCRE)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la siguiente elegible, por las razones que se describen a continuación:

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ **ARTÍCULO 45°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por el cual se archiva una solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Galeras (Sucre) dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1116 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
108707	Denominación: Conductor Mecánico Código: 482 Grado: 1	1	1	Ángel Ramón Flórez Carrascal CC. 1099990656	“En el archivo adjunto”.

NOTA: No viene archivo adjunto.

Que los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4º del citado Decreto, establecen entre los requisitos de la reclamación “Objeto de la reclamación” y “Razones en que se apoya”, así mismo el artículo 5º Ibidem contempla “Para ser tramitadas las reclamaciones deberán formularse dentro de los términos establecidos en el presente decreto y cumplir con cada uno de los requisitos señalados en el artículo anterior; de lo contrario se archivarán. Contra el acto administrativo que ordena el archivo procede el recurso de reposición, en los términos del Código Contencioso Administrativo”.

Que verificada la **Solicitud de Exclusión No. 446900956** presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Galeras (Sucre)**, en el aplicativo SIMO se corroboró que no se adjuntó documento alguno en el sistema, como se evidencia en la siguiente gráfica:

***Imagen tomada de SIMO**

Que el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁴, estableció entre las funciones de los Despachos de los Comisionados la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”.

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que de conformidad con lo expuesto, la **solicitud de exclusión No. 446900956** del elegible **ÁNGEL RAMÓN FLÓREZ CARRASCAL**, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Galeras (Sucre)**, no cumple los requisitos establecidos en la normatividad citada, toda vez que no estipula las razones y fundamentos de lo solicitado, lo cual impide adelantar la actuación administrativa, con plena garantía de los derechos de contradicción y defensa, siendo procedente el archivo de la misma.

⁴ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

“Por el cual se archiva una solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Galeras (Sucre) dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1116 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

Que la **Convocatoria No. 1116 de 2019 - Territorial 2019** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar la solicitud de exclusión presentada por la **Comisión de Personal** de la **Alcaldía de Galeras (Sucre)** dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1116 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, del elegible que se relaciona a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
108707	1	C.C. 1099990656	Ángel Ramón Flórez Carrascal

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente decisión al **Presidente** de la **Comisión de Personal** de la **Alcaldía de Galeras (Sucre)**, doctor **ROBERTO CARLOS CAMPO ARMESTO**, a la dirección electrónica recursoshumanos@galeras-sucre.gov.co, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión⁵, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64, piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co, o de la página www.cncs.gov.co, enlace Ventanilla Única.

PARÁGRAFO 1°: La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67° del (CPACA),, para lo cual la presidenta de la Comisión de Personal deberá manifestar su aceptación a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

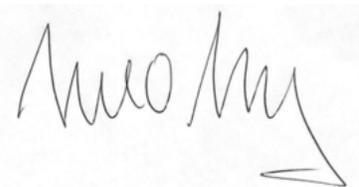
PARÁGRAFO 2°: En caso de no constar la aceptación del Presidente de la Comisión de Personal para ser notificado por vía electrónica, deberá procederse a su notificación en los términos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Auto, al elegible señalado en el artículo primero del presente acto administrativo, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTICULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cncs.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 26 de abril del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Proyectó: Juliana Del Pilar Quintero Garzón
Revisó: Vilma E. Castellanos H. / Yesid Quiroz / Christian E. Ramos T.
Aprobó: Mónica Puerto Guilo

⁵ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)”